

# EL NACIONAL ARGENTINO.

Se toman los días 4 los 5 de la mañana—con excepción de los siguientes 4 los de fiesta. Director.—D. Lucio V. Mansilla.—Precio de suscripción: doce reales mensuales—quince pesos anuales pagados adelantados.

## CONGRESO NACIONAL.

### CAMARA DE DIPUTADOS.

46.ª Sesión ordinaria del 27 de Agosto de 1858.

#### PRESIDENCIA DEL SR. LOPEZ.

El Sr. Lopez (D. Tiburcio) que sin estar en oposición a la dimisión de los días festivos votaría en contra del Proyecto en discusión. Que examinado el origen de los días de fiesta se recordaría que una habia sido instituida por la Santa Sede para que fuesen observados en todo el mundo católico, y otro por las autoridades locales eclesiásticas con acuerdo del poder temporal para que sirvieran en sus respectivas localidades. Que por consiguiente, si se solicitaba un arreglo uniforme respecto de la dimisión de los días festivos en toda la Confederación se atacaría la soberanía Provincial porque esta era una autoridad competente para establecer días festivos que sean observados en esta Provincia.

Que se alegaba en favor del proyecto el abuso que se hacia de los días de fiesta, pero que eso no se podía evitar ni el arreglo que se hacia un gran abuso de las fiestas, pero que esos días que habían sido instituidos para santificar y significar, eran ociosos alguna vez para divertir y pasárselos. Que en consecuencia, que en la generalidad no cumplían dignamente los días festivos; pero que debía tenerse presente al mismo tiempo que sin dimisión seria perjudicial en muchas partes, en la campaña por ejemplo por el modo de ser de sus habitantes que no pueden reunirse ni ponerse en relación de otra manera. Que un gran político argentino en el proyecto de remediar esto mal había tratado de reunir las poblaciones de la campaña para hacer mas sociales a sus habitantes; pero que el único modo de conseguirlo era conservar los días festivos, porque solo así era posible reunir y moralizar a los habitantes de la campaña. Que por consiguiente, era menos mal que se cometiese un abuso en los días festivos, que permitir que las grandes compañías mercaderes por un tiempo en ese estado de aislamiento y salvajismo en que quedarían, si se quitaban los días festivos.

Que ademas esta era una medida que las Provincias mismas reclamaban cuando fuerza necesaria y oportuna; pero que el Congreso no tenia facultad para adoptar antes que aquellas las pudiesen sin atacar su soberanía. Que era preciso pues esperar á que las Provincias pudiesen la dimisión de los días festivos por medio de sus autoridades competentes, y de esta manera, presentada además que la misión del Congreso no era encaminar los pueblos á ciertos días mas bien la de procurar la prosperidad temporal de ellos y esta no se obtiene conduciéndolos á un perpetuo aislamiento, como sucedería si la H. Cámara aceptaba el proyecto en discusión, y el Sr. Diputado concluyó esponeudo, que no se opondría por su parte á que se quitasen los días festivos que habían sido instituidos por la Santa Sede siempre que se hiciera con acuerdo de esta, pero que no se podían disminuir los que habían sido establecidos por las Provincias sin que ello la sociedad, porque, como había dicho antes, esto seria atacar su soberanía.

El Sr. Páez contestó á la exposición del Sr. Diputado proponiendo que se acordase probar principalmente que había alguna exageración en sus argumentos puesto que no se trataba de quitar todos los días festivos y de dejarse á la prudencia del Gobierno acordar lo mas conveniente á esta respecto con la Santa Sede fundándose en la disminución considerable de esos días que se había hecho en otros países, y en que ella ni importaba una prohibición de ejecutar en ellos prácticas religiosas, sino el libertad de trabajar, para fomentar así la industria y el comercio, evitando los abusos deplorables que se cometían en ellos. Contrayéndose al argumento aducido por el Sr. Diputado proponiendo sobre que este proyecto atacaba la soberanía provincial, dijo que si alguno de los obispos con acuerdo del Cabildo Eclesiástico podían establecer días festivos de observancia particular, debían haberlo ya hecho con aprobación de la Santa Sede, y esta era siempre el derecho de disminuir las fiestas ó como lo creyese mas conveniente, de acuerdo con el Gobierno Nacional, sin que esto importase un ataque á la soberanía de las Provincias, emitiendo algunas veces sobre este punto y concluyó diciendo:—Que debía pues, dejarse á la prudencia del Gobierno de acuerdo con la Santa Sede dejar solo aquellos días festivos que se gran necesarios.

El Sr. Lopez contestó al argumento aducido por el Sr. Diputado que había hecho oposición al proyecto fundándose en que era necesario conservar los días festivos por el motivo de moralizar á la clase trabajadora no eran las prácticas religiosas que generalmente no comprenda y que los días festivos por la regular fomenta los vicios y son el origen de muchos abusos y crímenes que escusaba detallar por respecto á la H. Cámara; que no era tampoco cumplir con el deber que el Gobierno tenia de moralizar, sino el trabajar, para moralizar, que esto era lo que prescribía ante todo el Evangelio.

El Sr. Diputado descendió entonces á demostrar que el número considerable de días festivos que se observaba en nuestro país era mas de la cuarta parte del año distrayendo la clase trabajadora de sus ocupaciones, perjudicando los intereses particulares y los del país que estaban abandonados, puesto que á causa del número considerable de fiestas que se observaban no se podían esplicitar nuestras industrias ni fomentar el comercio. Dedució de estas y otras observaciones, que no podía admitirse el pensamiento del proyecto porque era por el momento mas civilizado por el trabajo que estaba ademas prescribiendo por el Evangelio como la primera obligación y obligación de la humanidad.

El Sr. Cevallos expuso que estaba conforme con el proyecto, porque los días festivos eran un inconveniente para que la clase pobre se entregase al trabajo que era el único capital con que contaba para su subsistencia. Que el Gobierno al presentar este proyecto á la consideración del Congreso había querido prescindir del sistema retrogrado de nuestros antepasados, consultando ante todo los intereses materiales y los del país que era su principal obligación.

Que por otra parte, esos días festivos serian mas bien para fomentar la ociosidad y obligar á la clase trabajadora á abandonar sus tareas no con el objeto de ejercer prácticas religiosas que la Iglesia lo manda, sino para entregar á ciertos propósitos de la ignorancia y cometer los mayores abusos.

El Sr. Diputado concluyó esponeudo, que desde ningún modo se atacaba la soberanía provincial con la dimisión de los días festivos porque si estos debían extinguirse con acuerdo del Sanfado del país, era claro que este tenia el derecho de disminuirlos cuando lo creyese necesario. El Sr. Rodriguez, que estaba de acuerdo con el dictamen de la comisión, porque conocía que los días festivos que se observaban en la Confederación y muy especialmente en las Provincias del Interior no eran empleados en prácticas religiosas y en todo tiempo se ponía al servicio de desórdenes de toda clase como perjudicando la moral pública y de prestigio de la religión, lo cual era un perjuicio inmenso para el país; adujo algunas observaciones á este respecto y concluyó diciendo:—Que creía pues que este proyecto conciliaba el respeto á la religión y la moral pública con riqueza y prosperidad del país, por cuya razón votaría con mucho gusto de conformidad con el dictamen de la comisión. Dado el punto por suficientemente discutido

se puso á votación el proyecto en general y fué aprobado por mayor número de votos. Puesto en discusión el artículo 1.º El Sr. Diaz expuso que debía suprimirse en el proyecto la palabra uniforme, porque desde que se solicitaba un arreglo para las Iglesias de la Confederación no podía ser de otro modo, puesto que ese arreglo no podía ser solo para una diócesis sino para todas las Iglesias. Que por consiguiente esa palabra era inútil y debía suprimirse. El Sr. Páez adujo algunas consideraciones tendientes á probar la oportunidad de la palabra uniforme en este artículo, fundándose principalmente en que en toda ley debía consultarse la claridad antes que la elegancia en el estilo, y en que era necesario consignar esa palabra en aquel porque siendo esta materia esencial al Poder temporal, sobre las autoridades eclesiásticas instituyeron esos días festivos sino se prescribiese un arreglo uniforme, y concluyó esponeudo que la sanción que había precedido manifestaba tambien la necesidad de conservar aquella en la ley.

El Sr. Lopez (D. Tiburcio) adujo algunas consideraciones esponeudo y rectificando algunas de las que había emitido en la discusión en general para combatir el proyecto en discusión, las que fueron contestadas por el Sr. Páez. Despues de esto, se pasó á votación el artículo 1.º del proyecto y resultó aprobado por mayoría. Se dio de forma el artículo 2.º se dió por aprobado. Se hizo un cuarto intermedio.

Vueltos los Sres. Diputados á sus asientos. Se leyó despues el siguiente dictamen designado tambien como orden del día:—El Sr. Señor. Nuestra comisión del Culto etc. ha examinado el proyecto de ley, pasado en revisión del H. Senado con fecha 17 del corriente, acordado dos mil pesos anuales al Vicario Apostólico de Paraná, y tiene el honor de recomendar la adopción por las razones que expusiera en el día 1.º de Octubre de 1858. En Paraná, 20 de Agosto de 1858. Alvaro Perreyra—Genaro Pelayo—Serec Soria—Pedro Lucas Fariña—Benjamin Fariña. El Senado y Cámara de Diputados de la Confederación Argentina, reunidos en Congreso sancionan con fuerza de ley. El Art. 1.º. Asígnase la dotación de dos mil pesos anuales al Vicario Apostólico de Paraná. El Art. 2.º Comanquese al Poder Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en el Poder Ejecutivo, Provincia de la Confederación Argentina, los diez y siete días de Agosto de 1858.

El Sr. Diputado informante manifestó que el Sr. Páez había tenido en vista para aceptar esa asignación un superior á los que tenían los Gobernadores de Olisapo en solo veintidós mil pesos anuales. El Sr. Páez contestó que había indicado ya que el Vicario Apostólico no tenía asignada su dotación en la ley del 56.º, pues aunque se había fijado en ella la de los Vicarios capitulares esos no se hallaban en el mismo caso que aquellos, pues obtenían su nombramiento del cabildo eclesiástico, y el Vicario Apostólico de la Santa Sede. Que era tambien, mas laborioso el cargo de este que el de aquellos.

Que ademas el Sr. Páez y la comisión del Culto al Vicario Apostólico de Paraná, la comisión de 2000 pesos habian tenido en vista, que este tendría que hacer viajes á las Provincias que debían componer el nuevo Obispado al objeto de visitarlas y llevar los demás requisitos que debían prepararse para la creación de aquella visita que á fines de Agosto del año del Señor de mil ochocientos cincuenta y ocho.

PASCUAL DE BELLAGUÉ.—Cárlos M. Seravia.—Secretario. Se puso en discusión en general este proyecto. El Sr. Páez como miembro informante espuso:—Que era muy sentida la necesidad de un Vicario Apostólico en esta Diócesis, desde que se había desmembrado del Obispado de Buenos Aires y era muy natural que ese Vicario tuviese medios de que vivir; éste es una congrua ya fuese subvencionada por el Gobierno, comprendiendo las ventajas que ofrece la existencia de ese Vicario, ventajas que no podrían obtenerse si se prescribiese la creación de una nueva renta porque aquel no estaría comprendido en la ley de pensiones de las Iglesias de este país, se halla en el caso de los Obispos de las Gobernaciones de Olisapo en sede vacante.—Que por estas razones también, el Sr. Páez se acogió á la H. Cámara para la adopción del proyecto en discusión. Se hizo un cuarto intermedio. Vueltos los Sres. Diputados á sus asientos.—El Sr. Lopez expuso que por el proyecto en discusión se asignaba al Vicario Apostólico la dotación de 2000 pesos siendo así que en la ley sancionada por el Congreso en el año 56.º se le había fijado la de mil pesos. Que las Gobernaciones de Olisapo en sede vacante, que no podían considerarse de mas categoría que aquéllas y tenían las mismas tareas.—Que no en contral punto sobre razón para asignar al Vicario Apostólico una dotación doble de la que estos tenían, y que el Senado se había hecho una fuerte oposición á este proyecto, deseaba que el Sr. Diputado informante manifestase las razones por las que la comisión había tenido en vista para aceptar esa asignación un superior á los que tenían los Gobernadores de Olisapo en sede vacante. El Sr. Páez contestó que el Vicario Apostólico no tenía asignada su dotación en la ley del 56.º, pues aunque se había fijado en ella la de los Vicarios capitulares esos no se hallaban en el mismo caso que aquellos, pues obtenían su nombramiento del cabildo eclesiástico, y el Vicario Apostólico de la Santa Sede.—Que era tambien, mas laborioso el cargo de este que el de aquellos.

... y como funcionan las instituciones que prevalecen entre ellos. Pueden distinguir lo que es preficable de lo que se propone solo como una teoría plausible; y como casi los mismos sentimientos palpitan en el pecho de todo hombre, cada mejora importante en la condición de nuestra raza en un país, es mirada como un causal de experiencia, que puede ser de mas ó menos utilidad en otros. Este ensauche de los límites de la experiencia humana encerrando en si lo que pasa en lejanos países, así como lo que sucede en el sitio donde estamos, está ejemplificado en el caso de la America. Las instituciones políticas de los Estados Unidos pueden ser presentadas como el mayor experimento que jamas se hizo de la naturaleza humana. Su influencia sobre la inteligencia Empones á la hora de esta, inmensa. Es natural pues que con una profunda contemplación y que exciton profundo interés donde quiera que son conocidas. Nadie tiene ni el derecho de hacer caprichosas y visionarias especulaciones respecto de la forma en que deben ser fundidas las instituciones de una sociedad. Pero cuando nuestras investigaciones son hechas con cuidado; cuando están señadas y limitadas por todas partes por una larga é instructiva experiencia pueden servir para arrojar luz sobre estos dos grandes problemas de la política á saber: lo que se debe y lo que se puede hacer. No es necesario que la inteligencia sea difundida en iguales proporciones entre todos los individuos que componen la comunidad en orden á fundar instituciones liberales. El saber lo mismo en política que en la vida privada, es en verdad, una potencia que puede ser empleada en bien y en mal. Y si los intereses de una gran masa de población, son confiados al cuerpo menos numeroso que consiste de los mas ilustrados, parece difícil escapar de esta conclusión, que una especie de dependencia moral debe establecerse entre la forma de gobierno que se adopte. Por consiguiente, porque no es necesario, que todos los miembros que componen una comunidad democrática sean elevados á la misma altura en la escala de la inteligencia, y basta cuando la inteligencia debe y puede ser actualmente llevada, son necesariamente investigaciones de gran interés é importancia. En una república donde la estructura de la sociedad en concordancia con el genio de las instituciones liberales. El pueblo de los Estados Unidos goza de una gran medida de libertad; pero su carácter es tal que necesariamente debe ser dotado de una gran suma de poder en ejercicio. Su poder constituye las garantías de sus libertades. Cuando consideramos que hasta hace muy poco, toda la Escocia no contenía mayor número de electores que cualquier Condado en America; que los miembros del Parlamento de las ciudades, eran diputados por cuerpos constituidos, compuestos cada uno de trece personas; que una mayoría de miembros del Parlamento, es ahora electa por una minoría del total de los electores, que el trono, la abstracción y los establecimientos eclesiásticos existen, sin dependencia directa de la voluntad pública, que el derecho de detener y de asociacion es excesivamente limitado, podemos formar una idea de cuán importante es distinguir el poder popular de la libertad popular. Es notable que las tres grandes máximas sobre las cuales reposa el gobierno republicano, hayan sido reconocidas y solemnemente promulgadas por los estados italianos de la edad media. 1.º Que toda autoridad ejercida sobre el pueblo traza su origen del pueblo. 2.º Que todos los cargos públicos deben ser devueltos periódicamente al pueblo en tal que necesidad. 3.º Que todos los funcionarios públicos son responsables ante el pueblo de la fidelidad de su conducta. Y sin embargo seria una gran equivocacion suponer, que el pueblo de esos estados desde el primero hasta el último, tenia mas ideas de las instituciones liberales, que los filósofos de la época, de la teoría del movimiento de la tierra. Podríamos con igual razón, robarlo á Harvey el crédito de haber descubierta la circulación de la sangre, y atribuírselo á los médicos del tiempo de Cleonora. Por que cuando se inquiriere quienes eran el pueblo (condicion inseparable de las tres máximas), se encuentra que era una pequeña parte de la población. En el estado Florentino, el mejor modelo de esas repúblicas, con una población de dos millones, los electores jamas subieron á mas de dos mil cuatrocientos, algunas veces menos, y las credu-





